

A ASESORÍAS JURÍDICAS

WhatsApp: +569 96359915

PROCEDIMIENTO	: ESPECIAL
RECURSO	: DE PROTECCIÓN
RECUERRENTE 1	: IGNACIO ENRIQUE ALARCON BENAVIDES
RUN.	: 13.238.862-8
DOMICILIO	: Pasaje Juncal 1116, comuna de Pudahuel, Santiago
RECUERRENTE 2	: Presentado en favor de todos los vecinos de la comuna de Pudahuel
COMUNA	: Pudahuel, Santiago
ABOGADO PATROCINANTE	: IGNACIO ENRIQUE ALARCÓN BENAVIDES
RUN	: 13.238.862-8
DOMICILIO	: Pasaje Juncal N° 1116
COMUNA	: Pudahuel
CORREO ELECTRONICO	: notificaciones@asesoriasjuridicas.cl
TELEFONO	: +569 96359915
RECURRIDO	: Aguas Andina
RUT	: 61.808.000-5
DOMICILIO	: Avenida Presidente Balmaceda N° 1398,
COMUNA	: Santiago
REPRESENTANTE LEGAL	: JOSE RAUL SAEZ ALBORNOZ
RUN.	: 9.447.215-6
DOMICILIO	: Avenida Presidente Balmaceda N° 1398,
COMUNA	: Santiago

EN LO PRINCIPAL: Interpone recurso de protección; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita se requiera informe a la recurrida; **SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita orden de no innovar; **TERCER OTROSÍ:** Se oficie; **CUARTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder. -

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO



Asesorías Jurídicas
www.asesoriasjuridicas.cl
contacto@asesoriasjuridicas.cl

IGNACIO ENRIQUE ALARCÓN BENAVIDES, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.238.862-8, con domicilio en Pasaje Juncal N° 1116, comuna de Pudahuel, en mi calidad de vecino afectado y en representación del interés colectivo de todos los vecinos de la comuna de Pudahuel, a US. Il'tma. respetuosamente digo:

INTERPONE RECURSO DE PROTECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y el Auto Acordado sobre Tramitación del Recurso de Protección, vengo en interponer **recurso de protección** en contra de la empresa **Aguas Andinas S.A.**, RUT N° 61.808.000-5, con domicilio en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago, y en subsidio, en contra de **Metro S.A.** y el **Ministerio de Obras Públicas**, todos domiciliados en la ciudad de Santiago, por el acto arbitrario e ilegal consistente en decretar y ejecutar un **corte masivo del suministro de agua potable en toda la comuna de Pudahuel**, sin adoptar medidas suficientes de mitigación ni garantizar el acceso continuo al agua potable para las personas, lo cual vulnera derechos fundamentales de los habitantes de esta comuna.

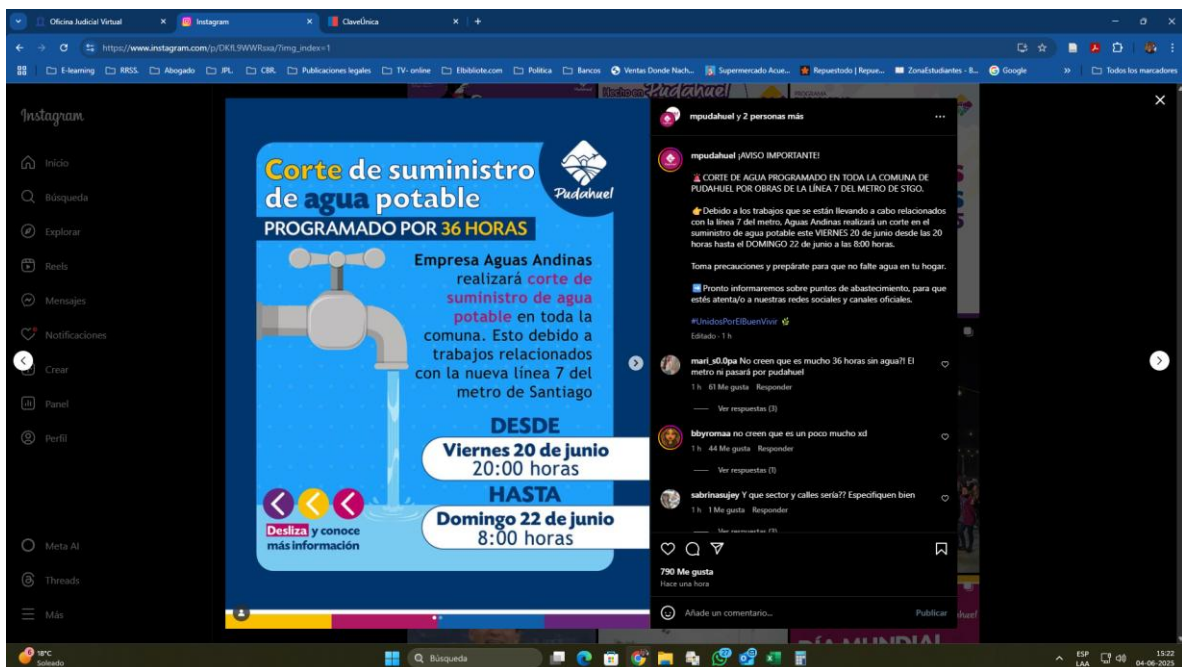
I. HECHOS

1. El día **4 de junio de 2025**, a las 13:50 hrs., se publicó en la cuenta oficial de Instagram de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel (@mpudahuel), un aviso informando que, con motivo de las obras de la Línea 7 del Metro de Santiago, la empresa **Aguas Andinas S.A.** cortará el suministro de agua potable en toda la comuna de Pudahuel desde el **viernes 20 de junio a las 20:00 horas hasta el domingo 22 de junio a las 08:00 horas**, es decir, por **36 horas continuas**.



ASESORÍAS JURÍDICAS

WhatsApp: +569 96359915



2. El anuncio no fue realizado por la empresa responsable del suministro ni por las autoridades técnicas competentes, y no se acompañó de resolución fundada, plan técnico, ni de información oficial en los canales institucionales de la empresa recurrida.
3. A la fecha, no se han informado oficialmente los **puntos de abastecimiento alternativo**, ni mecanismos diferenciados para el resguardo de **grupos vulnerables**, como personas mayores, niños, pacientes con enfermedades crónicas, hogares de acogida, centros educacionales y de salud.
4. Esta omisión representa un **riesgo grave e inminente para la salud, la dignidad y la integridad física y psíquica** de las personas residentes en la comuna, quienes no cuentan con medios alternativos o suficientes para abastecerse durante el corte.

II. ILEGALIDAD Y ARBITRARIEDAD

El actuar de Aguas Andinas S.A. es:

- **Ilegal**, por infringir la Ley General de Servicios Sanitarios (DS N° 119/1997 MOP), en especial el principio de continuidad del servicio público, y por no asegurar el derecho humano al agua consagrado en tratados internacionales ratificados por Chile.



Asesorías Jurídicas

www.asesoriasjuridicas.cl

contacto@asesoriasjuridicas.cl

- **Arbitrario**, por la ausencia de criterios técnicos, segmentación de corte, comunicación formal oportuna, y mecanismos adecuados de mitigación frente al impacto en una población completa.

III. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES VULNERADAS

La conducta de la recurrida vulnera las siguientes garantías:

- **Artículo 19 N° 1:** Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica.
- **Artículo 19 N° 8:** Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- **Artículo 19 N° 24:** Derecho de propiedad, en su dimensión de uso y goce de bienes públicos esenciales como el agua potable.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto,

SOLICITO A US. ILTMA.:

1. Tener por interpuesto recurso de protección en favor del compareciente y de todos los vecinos de la comuna de Pudahuel.
2. Acogerlo a tramitación y declarar que el actuar de Aguas Andinas ha sido arbitrario e ilegal.
3. Ordenar a la recurrida:
 - Que publique en un plazo de 48 horas el **plan detallado de abastecimiento alternativo de agua potable**, con puntos, horarios y mecanismos de distribución diferenciada.
 - Que asegure el abastecimiento a grupos vulnerables, centros asistenciales, educacionales y hogares colectivos.
 - Que no se ejecute el corte de suministro sin la implementación previa de tales medidas, ni en el futuro sin aviso público con al menos 30 días de anticipación.



PRIMER OTROSÍ: SOLICITA SE REQUIERA INFORME A LA RECURREDA

Solicito a US. Iltma. se requiera informe a la empresa Aguas Andinas S.A., para que dentro del plazo legal remita todos los antecedentes que motivan el corte programado, incluyendo informes técnicos, resoluciones administrativas, y el plan de mitigación elaborado.

POR TANTO,

SOLICITO A US. ILTMA.: Acceder a lo solicitado como se pide o como US. Ilustrísima determine en conformidad a Derecho. -

SEGUNDO OTROSÍ: SOLICITA ORDEN DE NO INNOVAR

Pido a US. Iltma. se sirva decretar **orden de no innovar**, ordenando a la empresa recurrida **abstenerse de ejecutar el corte de suministro de agua potable en la comuna de Pudahuel** mientras no se resuelva el presente recurso o se cuente con las medidas de mitigación señaladas precedentemente.

POR TANTO,

SOLICITO A US. ILTMA.: Acceder a lo solicitado como se pide o como US. Ilustrísima determine en conformidad a Derecho. -

TERCER OTROSÍ: SE OFICIE

Solicito se oficie a la **Superintendencia de Servicios Sanitarios**, al **Ministerio de Obras Públicas**, a la **Delegación Presidencial Provincial de Santiago** y al **Municipio de Pudahuel**, para que informen lo que estimen pertinente sobre las medidas adoptadas respecto de este corte.

POR TANTO,

SOLICITO A US. ILTMA.: Acceder a lo solicitado como se pide o como US. Ilustrísima determine en conformidad a Derecho.



CUARTO OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER

Para estos efectos, comparece y patrocina esta acción el abogado que suscribe, don **Ignacio Enrique Alarcón Benavides**, cédula nacional de identidad N° 13.238.862-8, con domicilio en Pasaje Juncal N° 1116, comuna de Pudahuel, quien además se encuentra inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Chile A.G., con Registro N° 16320002 y con Patente Profesional ROL 3-558 al día en la Ilustre Municipalidad de Pudahuel.

POR TANTO:

RUEGO A S.S. ILUSTRÍSIMA autorizar mi representación personal en virtud de asumir el patrocinio y poder en estos autos con todas las facultades y mandatos especiales, validando mi firma electrónica simple en conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.799, la cual otorga a este mecanismo el mismo valor legal que la firma manuscrita.

